## X. Constataciones y conclusiones

- 444. Por las razones expuestas en el presente informe, el Órgano de Apelación:
  - a) <u>confirma</u> la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.172 y 8.1 b) del informe del Grupo Especial, de que las 16 medidas en litigio, tanto en su conjunto como individualmente, son MSF en el sentido del párrafo 1 del Anexo A del *Acuerdo MSF*;
  - b) <u>confirma</u> la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.906 y 8.1 c) del informe del Grupo Especial, de que las medidas de Australia concernientes a la niebla del peral y del manzano y la ALCM, así como las medidas generales relacionadas con esas plagas, son incompatibles con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del *Acuerdo MSF* y, como consecuencia de ello, son también incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2 del *Acuerdo MSF*;
  - c) <u>constata</u> que Australia no ha establecido que el Grupo Especial actuara de manera incompatible con su deber de hacer una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, en el sentido del artículo 11 del ESD;
  - d) <u>revoca</u> la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.1403 y 8.1 e) del informe del Grupo Especial, de que las medidas de Australia en litigio concernientes a la niebla del peral y del manzano y la ALCM son incompatibles con el párrafo 6 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*; sin embargo, no está en condiciones de completar el análisis jurídico de la alegación formulada por Nueva Zelandia al amparo de esa disposición; y
  - e) revoca la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.1477 y 8.1 f) del informe del Grupo Especial, de que la alegación de Nueva Zelandia al amparo del párrafo 1 a) del Anexo C y su alegación consiguiente al amparo del artículo 8 del Acuerdo MSF no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial; sin embargo, constata que Nueva Zelandia no ha establecido que las 16 medidas en litigio sean incompatibles con el párrafo 1 a) del Anexo C y el artículo 8 del Acuerdo MSF.
- 445. El Órgano de Apelación <u>recomienda</u> que el OSD solicite a Australia que ponga las medidas cuya incompatibilidad con el *Acuerdo MSF* se ha constatado en el presente informe y en el informe

WT/DS	367/AB/R
Página	182

del	Grupo	Especial	modificado	por el	presente	informe	en	conformidad	con	las	obligaciones	que	le
incı	ımben (	en virtud	de ese Acue	rdo.									

mediabel en vitad de ese rederdo.							
Firmado en el original en Ginebra	el 12 de noviembre de 2010, po	r:					
	Yuejiao Zhang						
	Presidente de la Sección						
Jennifer Hillman	ı	Shotaro Oshima					
Miembro		Miembro					